

ORDEN EDU/1891/2008, de 3 de noviembre, por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo I del Título II establece, en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos para que dichos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En este sentido, y con el fin de dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a estos alumnos, la Consejería de Educación considera necesario convocar ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros privados concertados de educación especial, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 c) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, mediante Orden EDU/1494/2006, de 20 de septiembre, modificada por Orden EDU/1861/2008, de 28 de octubre, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de septiembre de 2006 y de 3 de noviembre de 2008, respectivamente), se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden mencionada, procede ahora convocar las ayudas para financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, durante el curso 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas a centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2008/2009.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS (185.621,00) con cargo a la aplicación 07.02.322A04.48095 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

2.2. El importe máximo anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (1.270).

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad de Castilla y León que cumplan las siguientes condiciones:

- Mantener concierto educativo en educación especial en el curso académico 2008/2009, en el nivel en que esté escolarizado el alumno plurideficiente.
- Escolarizar durante el curso académico 2008/2009 a alumnos plurideficientes con discapacidad motora física y serias dificultades en el desplazamiento, que necesiten un transporte adaptado.
- Gestionar las rutas de transporte escolar privado, prestado o contratado por el centro.

Cuarto.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a comunicar cualquier variación que se produzca en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el apartado anterior.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, pudiendo presentarse directamente en la Dirección Provincial de Educación correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Relación nominal de los alumnos escolarizados en el centro durante el curso académico 2008/2009, indicando el tipo de discapacidad y haciendo constar el grado de movilidad de cada uno de ellos, conforme al modelo que figura en el Anexo II, visado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente.
- Documento que acredite la representación de la titularidad del centro docente.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del centro docente.
- Certificado actual de la entidad bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentre la cuenta del centro docente solicitante en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.
- Presupuesto económico con detalle de previsión de gastos justificables (gastos de personal, del autocar, de mantenimiento, de seguros obligatorios...).

Si ha participado en la convocatoria anterior podrá sustituir la documentación requerida en los apartados b), c) y d) por una declaración responsable del titular del centro conforme al Anexo III, de que no han variado los datos relativos a los apartados mencionados.

5.3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.– Tramitación.

7.1. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa las solicitudes recibidas y su correspondiente documentación, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa examinará la documentación aportada y su adecuación a los requisitos contemplados en la presente Orden. Para la determinación de la cuantía de las ayudas se valorará el esfuerzo presupuestario realizado por el centro, que se calculará atendiendo a la relación existente entre el presupuesto de la actividad y la relación nominal de alumnos señalada en el apartado 4.2 a) aportados por aquel. Realizados el examen y la valoración, se elevará al Consejero de Educación propuesta de resolución motivada.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Pago y justificación de la ayuda.

Las ayudas se librarán a los beneficiarios una vez justificada la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación en la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, finalizado el curso académico 2008/2009 y antes del 30 de septiembre de 2009 de la siguiente documentación:

- a) Para las ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación, la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:
 - a.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.
 - a.2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - a.3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
 - a.4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- b) Para las ayudas concedidas por importe superior a 60.000 euros, la justificación se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- c) Los beneficiarios de cuantías mayores de 12.000 euros tendrán la obligación del cumplimiento de lo establecido en el punto tercero del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Asimismo todos los centros presentarán declaración responsable en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Décimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- Incumplimiento y reintegros.

12.1. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la ayuda dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

12.2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el mantenimiento de las condiciones requeridas para ser beneficiario y el gasto en que se ha incurrido para financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora.

A estos efectos se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Son circunstancias que dan lugar a la reducción de la ayuda:
 - a.1. La disminución del número de alumnos plurideficientes con discapacidad motora escolarizados durante el curso supondrá la reducción proporcional de la ayuda concedida en función del número de alumnos reducidos, ya que el módulo económico de referencia es el número de alumnos plurideficientes.
 - a.2. Que de la documentación justificativa se desprenda que se ha incurrido en un coste inferior a la cuantía concedida por aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.
- b) Son circunstancias que dan lugar al no abono de la ayuda:
 - b.1. Dejar de mantener el concierto educativo en educación especial durante el curso correspondiente por alguna de las causas previstas en el artículo 47 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.
 - b.2. El cese durante el curso en la gestión de la ruta de transporte escolar privado implicará la revocación de la ayuda.

12.3. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, de reintegro, el Consejero de Educación.

12.4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

12.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero.- Desarrollo.

13.1. Se autoriza al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

13.2. Las previsiones contenidas en la ley de presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de noviembre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I
EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE AYUDA TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA			
1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
Nombre del titular.....	NIF.....		
Domicilio.....	Localidad.....		
Provincia.....	CP.....		
Representante del Titular.....	NIF.....		
Domicilio.....	Localidad.....		
Provincia.....	CP.....		
Representación que ostenta.....			
Denominación del Centro.....	CIF.....		
Domicilio.....	Localidad.....		
Provincia.....	CP.....		
2. UNIDADES CONCERTADAS 2008/09 Y ALUMNOS PLURIDEFICIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA.			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas curso 2008/09	Nº alumnos plurideficientes con discapacidad motora.
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda, que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que cumplen los requisitos exigidos por la misma, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 5.4 de la Orden de convocatoria.

.....a.....de.....de 2008

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

A N E X O I I I**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a..... con D.N.I. núm.
Titular del centro.....
Localidad Provincia

DECLARA

(Póngase una X donde corresponda)

Que habiendo participado en la convocatoria anterior, no han variado los datos relativos a los siguientes puntos del apartado 5.2 de esta Orden:

- b) Documento que acredite la representación de la titularidad del centro docente.
- c) Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) del centro docente.
- d) Certificado actual de la entidad bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentre la cuenta del centro docente solicitante en el que conste la denominación de la entidad, oficina y su domicilio, clave bancaria y número de cuenta.

En..... a ... de de 2008

FIRMA DEL TITULAR

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.